



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 13 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011-2026-MPC-CHIVAY.

VISTO:

Informe N° 005-2026-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 04-2026-MPC-CHIVAY-A; sobre conformación del comité de Devengados 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería "Artículo: 28 inciso: 1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos".

Que, el artículo 43 del D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, mediante Ley N° 27029 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado "Artículo: 37, inciso: 1 Los Gastos Devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, se cancela durante el Año Fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la Fuente de Financiamiento a la que fueron efectuados. Inciso: 2 Los Compromisos de Gasto no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la precitada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a las asignaciones presupuestarias aprobadas por el nuevo ejercicio".

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece los Gastos Devengados en los Artículos 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Que, el Informe N° 005-2026-GAF-MPC-CHIVAY, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien señala que se tienen obligaciones pendientes de pago correspondiente al Año Fiscal del 2026, solicita la conformación del Comité de Devengados para el periodo Fiscal del 2026, mediante acto resolutivo, para la cual alcanza la propuesta de los representantes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1er miembro	Gerente de Administración y Finanzas
2do miembro	Sub Gerente de Contabilidad
3ro miembro	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
4to miembro	Gerente de Asesoría Jurídica



Que, el Memorando N° 04-2026-MPC-CHIVAY-A, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el despacho de Alcaldía, quien dispone realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo y posterior notificación a las áreas involucradas.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Devengados para el periodo Fiscal del 2026 de la Municipalidad Provincial de Caylloma; que se encargará de la revisión, evaluación y verificación documentaria de los expedientes de pago, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

1er miembro	Gerente de Administración y Finanzas
2do miembro	Sub Gerente de Contabilidad
3ro miembro	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
4to miembro	Gerente de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Devengados para el periodo Fiscal del 2026, se instale de manera inmediata a partir de su designación, debiendo desarrollar sus acciones de forma estricta y conforme a la normativa vigente señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, y a los miembros integrantes de la Comisión, los cuales deberán de asumir el cargo de conformidad a lo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abo. Juvenal O. Caprira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA